



Referencia:	2024/6058D
Procedimiento:	Obligaciones fiscales con otras administraciones
CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL (0079)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS AFECTADAS POR EL CÁNCER DE VILLENA Y COMARCA – APAC.

La Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca, en adelante APAC, con CIF G-53332508, colabora con este Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de cáncer y sus familias de una manera integral y a través del apoyo y la orientación necesaria para el proceso de enfermedad, así como con la información en relación a la prevención y sensibilización social. Para ello, es necesario fomentar el mantenimiento de esta asociación en cuanto al gasto de personal y puedan continuar con sus proyectos de atención a pacientes afectados por el cáncer y sus familias.

El objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación APAC con el fin de continuar con la labor imprescindible que se realiza en nuestro municipio por parte de esta asociación durante los últimos 25 años en relación al asesoramiento y atención en cuestiones médicas, psicológicas, legales, económicas o de atención social relacionadas con la enfermedad del cáncer. Ayudar a través de profesionales especializados y con una larga experiencia a las personas afectadas y a sus familias a soportar el impacto psicológico y físico que supone esta enfermedad. Al igual que las labores relacionadas con el desarrollo de las técnicas de un diagnóstico precoz, concienciar sobre la mejor atención especializada para la persona afectada, representar los intereses de las personas afectadas y sus familias en los distintos organismos e instituciones y actuar de modo directo e indirecto a contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias en Villena. Es necesario contribuir a que la asociación APAC perdure en el tiempo y siga atendiendo a las personas afectadas de cáncer y sus familias a través de su personal y los gastos derivados de ello.

Vista la necesidad de colaborar con esta entidad, desde el Ayuntamiento de Villena se pretende seguir apoyando esta labor social tan importante que viene prestando esta entidad privada en nuestra localidad, suscribiendo el convenio de colaboración necesario para la financiación de los gastos de personal que garanticen el mantenimiento de dicha asociación.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Jurídico de la Comunitat Valenciana, la prestación de los servicios sociales.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por el Decreto 17 de junio de 1995 determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvencionar a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atributos de la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando la existencia de crédito presupuestario suficiente, por importe de 30.000 euros, según documento de retención de crédito número 12024000014968, consignado en la aplicación presupuestaria número 1/231/48902, denominada “*Convenio con APAC*” del Presupuesto municipal para 2024.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de competencia del Alcalde en dicho órgano, número 1459 de fecha 28 de junio de 2023.

No obstante, y considerando motivos de eficacia y celeridad administrativa, y según lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del M.I. Ayuntamiento de Villena de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/07/2024, con nº de referencia 2024/346 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en el Alcalde, con carácter exclusivo y para este acto de aprobación del presente convenio de colaboración, por razones de eficacia y celeridad según lo indicado.

Segundo: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, y autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48902, denominada “*Convenio con APAC*” del Presupuesto municipal para 2024, a la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca, en adelante APAC, con CIF G-53332508.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago a de la cantidad de 21.000 euros, correspondiente al primer pago parcial anticipado del 70% de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48902, denominada “*Convenio con APAC*” del Presupuesto municipal para 2024.





Quinto: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Sexto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Séptimo: Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Octavo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde de Villena, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CÁNCER (APAC) - AÑO 2024 -

De una parte, **Dña. Alba Laserna Bravo, Concejala delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villena** que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento., en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía número 1447, de fecha 22 de junio de 2023, asistida por la Secretaria de la corporación, Dña. Encarnación Mialaret Lahiguera, quien da fe del acto.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y de otra parte, Dña. María Candelaria Franco García, con D.N.I. Nº 21438748B, como representante legal de la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca (APAC), con CIF G-53332508, con domicilio en la Calle Maestro Chanzá, Nº 14, Bajo, en el municipio de Villena con el código postal 03400, provincia de Alicante, según certificado de representación que acompaña al expediente.

Considerando que el M.I. Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, tiene competencias en la prestación de servicios sociales.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que, en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGLS), y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 112, de fecha 13 de junio de 2018.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero. Que la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca, en adelante APAC, con CIF G-53332508, colabora con este Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de cáncer y sus familias de una manera integral y a través del apoyo y la orientación necesaria para el proceso de enfermedad, así como con la información en relación a la prevención y sensibilización social. Para ello, es necesario fomentar el mantenimiento de esta asociación en cuanto al gasto de personal y puedan continuar con sus proyectos de atención a pacientes afectados por el cáncer y sus familias.

Segundo. Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación APAC con el fin de continuar con la labor imprescindible que se realiza en nuestro municipio por parte de esta asociación durante los últimos 25 años en relación al asesoramiento y atención en cuestiones médicas, psicológicas, legales, económicas o de atención social relacionadas con la enfermedad del cáncer. Ayudar a través de profesionales especializados y con una larga experiencia a las personas afectadas y a sus familias a soportar el impacto psicológico y físico que supone esta enfermedad. Al igual que las labores relacionadas con el desarrollo de las técnicas de un diagnóstico precoz, concienciar sobre la mejor atención especializada para la persona afectada, representar los intereses de las personas afectadas y sus familias en los distintos organismos e instituciones y actuar de modo directo e indirecto a contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias en Villena. Es necesario contribuir a que la asociación APAC perdure en el tiempo y siga atendiendo a las personas afectadas de cáncer y sus familias a través de su personal y los gastos derivados de ello.

Tercero. Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Que el convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de una subvención, y se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en la misma y en su normativa de desarrollo, por las





disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante n.º 112, de 13 de junio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal vigente.

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del convenio es conceder a la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca una subvención nominativa con el fin de colaborar en la financiación de sus gastos, como consecuencia de la disminución de subvenciones recibidas y la consecuente reducción significativa de los ingresos de la Asociación, unido a la inexorable necesidad de seguir destinando recursos a los servicios que prestan a las vecinas y vecinos de Villena afectados por el cáncer y a sus familias en la atención psicológica, social, jurídica y oncológica durante todo el proceso de la enfermedad.

A) Requisitos que ha de cumplir la APAC para ser beneficiaria de esta subvención:

- a. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena actualizado.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) Documentación que se acompañará al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.
- Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario aportar este documento si ya obrara en poder de la Administración.

Segunda. El M.I. Ayuntamiento de Villena subvencionará los gastos propios de la Asociación APAC vinculados a la realización de las actividades y servicios de esta Asociación, entre los que se incluyen en todo caso, los gastos del personal propio de la Asociación, con una aportación máxima de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48902 denominada “Convenio con APAC (Asociación comarcal de personas afectadas por el cáncer)” del presupuesto general vigente.

Tercera. Obligaciones que asume la Asociación APAC.

- a. Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b. Presentación del proyecto o programa de actividades a realizar durante el ejercicio de 2024, para el que se solicita la subvención, con indicación de sus objetivos (Anexo 2).
- c. Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d. Indicar en toda la publicidad que se realice que las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, han tenido la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- g. En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, precedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.
- h. Las restantes obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Gastos subvencionables. Serán, entre otros, los gastos de la Asociación que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades y servicios de esta Asociación, y resulten estrictamente necesarios.

Se comprenden, entre otros, las nóminas del personal propio vinculado a las actividades y servicios de APAC, comprendidas entre los meses de octubre de 2023 a septiembre de 2024 (ambos incluidos), con un límite máximo de 30.000€.

Serán también subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, otros servicios externos necesarios y los de administración específicos.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente abona a la Hacienda Pública.
- El IVA soportado no deducible.
- Las tasas estatales, autonómicas, provinciales y municipales.
- Los recogidos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

Los gastos son subvencionables cuando su coste no supere el valor del mercado.

Los gastos, para ser subvencionables, han de estar pagados en plazo.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Justificación de la subvención.

A) Para su justificación deberá presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Bienestar Social, la siguiente documentación:

1. Memoria económica, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones del objeto de la subvención, que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el tesorero/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando se trate de gastos del personal propio, deberán presentarse las nóminas como justificantes del gasto incorporado en la relación de la memoria económica.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Las facturas deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012:

- Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

2. Justificantes de pago: resguardos bancarios de los pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura/ nómina. No se admitirán los pagos en efectivo.

3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan.

4. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, firmada por el/la representante de la Entidad.

5. Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, según modelo de la Agencia Tributaria.

7. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

B) La justificación deberá ser comprobada e informada favorable por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal y al pago de la misma.

C) El plazo máximo para la justificación de esta subvención será el día 18 de octubre de 2024.

D) Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el **plazo de 15 días** aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Sexta. Pago. A la firma del convenio se realizará un primer pago parcial anticipado de la subvención concedida correspondiente a los gastos realizados, hasta un máximo del 70% del importe total de la subvención concedida.

El abono del 30% restante, por los gastos de los meses restantes, se realizará, previa justificación de la subvención, en los términos que indica la Cláusula Quinta del presente convenio.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento ya que es para una entidad sin ánimo de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de interés público, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento.

Séptima. Que en ningún caso existirá vínculo laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.

Octava. Duración del Convenio. De octubre de 2023 a octubre de 2024.

Novena. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento.

La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Undécima. Publicidad de la subvención concedida. A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

Decimotercera. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro, minoración del importe de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

1. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante nº 112, de 13 de junio de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena para 2024.
- Restante normativa administrativa de aplicación.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos, fin a la vía administrativa.

3. Contra ellos cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.





M. I. Ayuntamiento de Villena



Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

